

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2021-00166-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Carrera 3N # 6 – 50.
MUNICIPIO:	Toribio
VEREDA:	Barrio la Union
MATRICULA INMOBILIARIA:	124-7664
CEDULA CATASTRAL:	19821010000080001000
ÁREA:	0,439 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 201-1 en línea quebrada en dirección Nor-Oriente pasando por los puntos 16, 201-2 y 201-3 hasta llegar al punto 201-4 en una distancia de 19,12 metros colinda con Calle 2 (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 201-4 en línea quebrada en dirección Sur-Oriente pasando por el punto 202 hasta llegar al punto 203 en una distancia de 24,34 metros colinda con predio de Herederos Alberto Escobar (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 203 en línea recta en dirección Sur-Occidente hasta llegar al punto 200 en una distancia de 18,00 metros colinda con predio de María Vitanco (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto 200 en línea quebrada en dirección Nor-Occidente pasando por el punto 201 hasta llegar al punto 201-1 en una distancia de 22,48 metros colinda con Carrera 3 (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1497 de fecha siete(07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre,

poseorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 13 de diciembre de 2021

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES